

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



Efrén Díaz Rodríguez
Promovente

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0026

V.

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Promovido

ASUNTO: Impugnación de Plan de Pago

ORDEN

En síntesis, la parte Promovente en la Querella que radica ante la Comisión el 22 de junio de 2018 alega que la deuda que la parte Promovida le atribuye y le está facturando bajo la cuenta numero 2792931000 no le corresponde y que le corresponde a un tercero. El Promovente solicita una investigación.

La parte Promovida radicó el 18 de julio de 2018 una *Moción para Desestimar Querella* en la cual alega que la parte Promovente en dos ocasiones, una el 23 de noviembre de 2015 y otra el 3 de febrero de 2016 suscribió un reconocimiento de deuda y acuerdo de pago con el propósito de saldar la deuda que este tenía referente a la cuenta 2792931000 y que la Comisión carece de Jurisdicción para atender esta controversia.

La Ley 57 del 22 de mayo de 2014 conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético* en su Artículo 6.4. establece los asuntos sobre los cuales la Comisión tendrá Jurisdicción primaria exclusiva o jurisdicción general. Dentro de dichos poderes y asuntos mencionados sobre los cuales la Comisión puede ejercer su Jurisdicción no está la controversia presentada por la Promovente pero si puede estar la resolución solicitada por este.

Ante la falta de información en la Querella radicada por el Promovente y las alegaciones levantadas por la Promovida en la *Moción para Desestimar Querella* nos vemos obligados a citar el caso para una Vista Evidenciaria donde la parte Promovente podrá aclarar su Querella, la Promovida su posición sobre la desestimación y poner a la Comisión en lugar para resolver la *Moción para Desestimar Querella* presentada.

Por lo cual se cita el caso para Vista Evidenciaria para el **29 de agosto de 2018 a la 1:00PM** la vista se celebrará en el Salón de Conferencias de la Secretaría ubicado en la Suite 202 del Edificio Seaborne Plaza ubicado en el #268 Ave. Muñoz Rivera en Hato Rey, Puerto Rico.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 2 de agosto de 2018 así lo acordó el Oficial Examinador, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0026 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: j-cintron-djur@prepa.com. La Parte Promovente no posee correo electrónico. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Efrén Díaz Rodríguez
HC2 Box 5809
Salinas, P.R. 00751

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria